

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, la presente prueba extraprocésal instaurada por José Dorian Muñoz Torres, informándole que, dentro del término otorgado, la parte actora aportó el poder requerido en otrora.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba extraprocésal
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00035 00

ADMITE PRUEBA EXTRA PROCESAL

Atendiendo lo establecido en la constancia secretarial que antecede, este Despacho, admitirá la presente prueba extraprocésal atendiendo que cumple lo normado en los artículos 183 y 189 del C.G.P.

Así las cosas, se ordenará a la parte interesada la notificación del extremo pasivo atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, por correo electrónico.

Por otro lado, y dado que para realizar la inspección judicial se requiere la existencia de conocimientos técnicos, se designará a los señores William Germán Bolaños Triviño y Marlon Restrepo Chaparro quienes serán notificados por conducto de la parte actora, para que acudan a la diligencia.

En consecuencia, el Despacho atendiendo la disponibilidad de la agenda, señala el día **VIERNES PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia, prevista en el artículo 189 del C.G.P. a la que asistirán personalmente las partes.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la prueba extraprocésal presentada por el señor José Dorian Muñoz Torres y otra, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demanda la notificación del extremo pasivo en ellos términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Designar como peritos a los señores William Germán Bolaños Triviño y Marlon Restrepo Chaparro, para que asistan a la inspección judicial en acompañamiento a este Despacho Judicial, conforme lo dicho.

CUARTO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 189 del C.G.P. para el día **VIERNES PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA